

**CONV. No.- 07-2016**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"  
EXTENSIÓN LATACUNGA**

**CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
DE COMERCIO**

Convocase a **Sesión Extraordinaria** de Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, a realizarse el día viernes 14 de octubre de 2016 a las 12:00, en la sala de reuniones del departamento, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo, para tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación de Quorum.
2. Lectura criterio jurídico emitido por el Dr. Manuel Vásquez, Procurador de esta Extensión, en relación a la solicitud presentada por la Dra. Ana Quispe, quien solicita permiso con remuneración para cumplir con los pre requisitos de doctorado del 07 de noviembre al 23 de diciembre del presente año.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

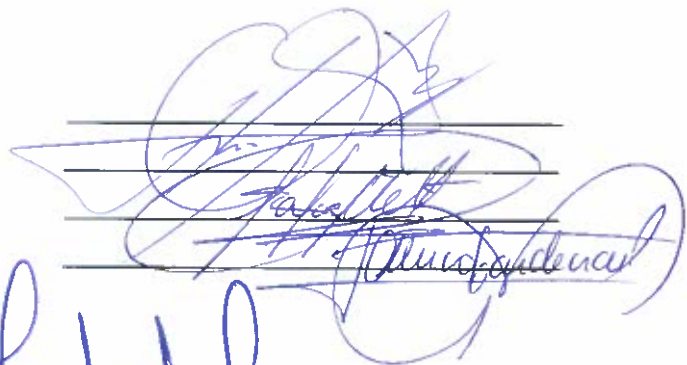
**PRESIDENTE**

Ing. Galo Vásquez Acosta.



**MIEMBROS PRINCIPALES**

1. Ing. Geovanny Acosta
2. Ing. Julio Tapia
3. Ing. Carlos Albán
4. Eco. Alisva Cárdenas



  
**Dr. Juan Carlos Díaz  
SECRETARIO ACADÉMICO**



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"  
EXTENSIÓN LATACUNGA**

**CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, siendo las 12:00, del día viernes 14 de octubre de 2016; verificándose el quórum reglamentario, se instala la **Sesión Extraordinaria**, en el sitio destinado para el efecto, presidida por el Ing. Galo Vásquez Acosta, como presidente, actuando como Secretario el Dr. Juan Carlos Díaz, de acuerdo a la convocatoria respectiva, con la asistencia de los siguientes miembros:

Ing. Galo Vásquez	Presidente	Econ. Alisva Cárdenas	Vocal principal
Ing. Geovanny Acosta	Vocal Principal	Ing. Carlos Albán	Vocal Suplente
Ing. Julio Tapia	Vocal Principal	Dr. Juan Carlos Díaz	Secretario Acad.

Acto seguido la presidencia dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al Orden del Día, que consta de los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación de Quorum.
2. Lectura criterio jurídico emitido por el Dr. Manuel Vásquez, Procurador de esta Extensión, en relación a la solicitud presentada por la Dra. Ana Quispe, quien solicita permiso con remuneración para cumplir con los pre requisitos de doctorado del 07 de noviembre al 23 de diciembre del presente año.

Se somete a consideración de los asistentes, el mismo que es aprobado por unanimidad.

**PRIMER PUNTO  
CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**

Se procede a constatar el quórum, verificándose que existe el quórum reglamentado.

Ing. Galo Vásquez Acosta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Para constancia de aceptación y conformidad suscriben los presentes:

Latacunga, 14 de octubre de 2016

Sobre la base de estos considerandos y observando los artículos y reglamentos señalados en el criterio jurídico en mención, Consejo en pleno y de forma unánime **resuelve:** Remitir el trámite a la Subdirección de esta Extensión; para que lo canalice a las instancias superiores correspondientes, recomendando que de ser el caso se solicite a la Dra. Ana Quispe que el uso de licencias para cumplir con sus trámites académicos lo realice en periodo de vacaciones, de tal manera que no afecte las actividades académicas en curso.

#### RESOLUCIÓN:

"... dar contestación motivada a la petición formulada por la Sra. Docente, en el sentido de inhibirse de autorizar la licencia con sueldo por carecer de competencia legal para atender el pedido".

"... no existe sustento normativo para que el Director de Departamento, o el Consejo de Departamento puedan conceder licencia con o sin remuneración al personal académico, como lo he mencionado anteriormente, según los artículos precedentes".

El Ing. Galo Vásquez, da lectura y pone en consideración del Consejo el criterio jurídico emitido por el Dr. Eduardo Vásquez, Procurador de esta Extensión; remitido el 13 de octubre del 2016, en relación a la solicitud presentada por la Dra. Ana Quispe Docente Tiempo Completo de este Departamento, quien solicita permiso con remuneración para cumplir con los pre requisitos del Doctorado del 07 de noviembre al 23 de diciembre del presente año, criterio jurídico que se adjunta y es parte constitutiva de la presente y que en su parte pertinente señala:

**LECTURA AL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL DR. MANUEL EDUARDO VÁSQUEZ, PROCURADOR DE ESTA EXTENSIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DRA. ANA QUISPE, QUIEN SOLICITA PERMISO CON REMUNERACIÓN PARA CUMPLIR CON LOS PRE REQUISITOS DE DOCTORADO DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2016.**

SEGUNDO PUNTO



ING. GEOVANNY ACOSTA  
VOCAL PRINCIPAL



ECON. ALISVA GARDENAS  
VOCAL PRINCIPAL



ING. JULIO TAPIA  
VOCAL PRINCIPAL



ING. CARLOS ALBÁN  
VOCAL SUPLENTE

Certifico que la presente acta corresponde a la Sesión de Consejo Académico de Departamento No. **ESPE-CEAC-2016-007** realizada en parroquia Belisario Quevedo a los 14 días del mes de octubre de 2016.



DR. JUAN CARLOS DIAZ

**SECRETARIO ACADÉMICO**





Latacunga, 13 de octubre del 2016.

Sr. Ing.

**Galo Vásquez Acosta**

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO.

Presente.

De mi consideración:

En atención a su consulta formulada por correo electrónico, en relación a la petición de: *"aprobación y permiso de licencia con remuneración" del 7 de noviembre al 23 de diciembre del presente año con el fin de cumplir con lo requerido en el Programa de estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas área de Ingeniería Industrial, presentada por la Dra. Ana Lucía Quishpe* al respecto me permito realizar el siguiente análisis:

El Art. 81, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: *"Que a fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras"*.

El Art. 83 del citado Reglamento determina entre otros, que las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios a licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular, para: *"La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento,"*

El Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k. "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y las reglamentos de la Universidad" (Lo subrayado es mío).

De conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado. *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*

El Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del **Rector**, literal i) "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente

Estaduto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"; (El énfasis me corresponde).

En los artículos 59 y 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se regula el tema de movilidad y de licencias y comisiones de servicio del personal académico.

Por las normas citadas, no existe sustento normativo para que el Director de Departamento, o el Consejo de Departamento puedan conceder licencia con o sin remuneración al personal académico, como lo he mencionado anteriormente, según los artículos precedentes, le corresponde al señor Rector como máxima autoridad de la Universidad, extender este tipo de actos administrativos.

Apreciare señor Ingeniero revisar el Art. 35 del Estatuto Institucional, en donde se establecen los deberes y atribuciones del Consejo de Departamento, en donde podrá verificar que no existe ninguna atribución para este cuerpo colegiado, referente a la concesión de licencias para el personal académico.

Adicionalmente a lo anterior sobre la base del precedente analizado, me permito recomendar señor Ingeniero, que el Consejo de Departamento, se reúna nuevamente para conocer el presente criterio jurídico - porque así consta en el Acta - y dar contestación motivada a la petición formulada por la Sra. Docente, en el sentido de inhibirse de autorizar la licencia con sueldo por carecer de competencia legal para atender el pedido.

Dejo expresa constancia, que el presente criterio jurídico no constituye orden ni autorización de ninguna naturaleza, siendo atribución de las Unidades Académicas competentes adoptar las decisiones pertinentes, bajo su estricta responsabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República.

Cordialmente,

*Dr. Eduardo Vasquez Alcazar*

Dr. Eduardo Vasquez Alcazar  
ABOGADO EXTENSION LATINOAMERICANA  
ASOCIACION JURIDICA

